

Málaga, 09 de enero 2025

Señor

LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL

Alcalde Municipio de El Cerrito

Carrera 6 N° 6 – 52

Cerrito – Santander

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

OSCAR FERNANDO SUÁREZ PUCETTI, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.238.989 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional N°68202-58215, actuando en calidad de ingeniero Residente de la Administración Vial, actuando a nombre del **CONSORCIO DATAR 24**, persona jurídica a quien el **Instituto Nacional de Vías – INVIAS** ha contratado la administración vial de la rutas 55ST02 Málaga – Los Curos, 5504 Palmera – Presidente y 55STA Variante de Concepción, según contrato No. 1987 de 2024, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, me permito muy respetuosamente solicitar de su despacho, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El Instituto Nacional de Vías -INVIAS- es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, para solucionar necesidades de conectividad, transitabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país.

SEGUNDO: El día 18 de diciembre de 2024, ingenieros de la Subdirección de Gestión del Riesgo del INVIAS y del Consorcio DATAR 24 Administrador Vial de la ruta 5504, en su visita de inspección ocular al puente Olaya Herrera, ubicado en la zona urbana de Cerrito, se evidencia situación crítica a la altura del **PR57+0732** y del **PR57+0772**, zona de los estribos que sirven de apoyo al puente, se observan numerosas mangueras de riego adosadas al puente, afectando los taludes del puente, es decir invadiendo y amenazando los bienes de uso público, , lo cual se configura una **notable violación a la ley 1228 de 2008**.

TERCERO: La ley 1228 de 2008 es precisa al ordenar la responsabilidad de los alcaldes cuando manifiesta en su artículo noveno lo siguiente *“Deberes de las autoridades. Es deber de los alcaldes cuidar y preservar las áreas de exclusión a las que se refiere esta ley y en consecuencia, están obligados a iniciar de inmediato las acciones de prevención de invasiones y de restitución de bienes de uso público cuando sean invadidas o amenazadas so pena de incurrir en falta grave. Para tales efectos, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía de Carreteras adscrita al Ministerio de Defensa y las demás autoridades de tránsito de todo orden quedan obligadas a reportar a los alcaldes sobre cualquier comportamiento anormal con respecto al uso de dichas fajas.*

II. PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito de su despacho lo siguiente:

PRIMERO: Solicito adelantar las actuaciones correspondientes encaminadas a que se retiren las conducciones de agua adosadas al puente Olaya Herrera, localizadas en los PR57+0732 y PR57+0772 bajo el tablero del puente; o en su defecto se construyan estructuras de paso independientes para las redes o mangueras.

SEGUNDO: En el evento que por condiciones legales no sea viable brindarme esta información, le solicito darme las razones de orden legal para no acceder a esta solicitud.

CUARTO: Se solicita muy respetuosamente a su despacho responder la presente petición en los términos que establece la ley, esto para no incurrir en falta disciplinaria, como lo determina el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 31 *“Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código; constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria”.*

III. PRUEBAS

Para los efectos pertinentes, sírvase tener como pruebas las siguientes:

1. Registro del punto de referencia.
2. Registro fotográfico del lugar en mención

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificación a este derecho de petición en la:

Dirección y ciudad: Carrera 10A No. 20-72, Barrio Tajamar, Málaga – Santander

Teléfono: 3107783546 - 3228156770

Correo Electrónico: consorciodatar24@gmail.com

Cordialmente,



OSCAR FERNANDO SUAREZ PUCETTI
 C.C. 91.238.989
 Ingeniero Residente
 Administración Vial Grupo 1
 CONSORCIO DATAR 24
 NIT: 901.839.379-6

Proyectó/Elaboró : OFSP

C.C.	- Ing. Oscar Patiño Bustamante – Territorial Santander INVIAS – Supervisor Contrato Archivo Oficina			
Anexos:	- Registro Fotográfico	CD ()	Tomos ()	Planos ()



ANEXO DERECHO DE PETICIÓN AMVCD-266 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025

REGISTRO FOTOGRÁFICO

MANGUERAS ADOSADAS AL PUENTE OLAYA HERRERA, MUNICIPIO DE CERRITO, EN LOS PR57+0732 Y PR57+0772
DE LA VIA LA PALMERA - PRESIDENTE, CÓDIGO 5504



18/12/24, 9:25 a.m.
6° 50' 47.339" N, 72° 41' 27.936" W
Cooptramon CTA
Pr 57+0750



Vía La Palmera - Presidente, PR57+0772
6° 50' 35", -72° 41' 32", 2533.7m, 17°
28/12/2024 02:45:12 p. m.

PR57+0772 DE LA VÍA LA PALMERA - PRESIDENTE, RUTA 5504, ESTRIBO DEL PUENTE OLAYA HERRERA
INGENIERO ESPECIALISTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO, SOLICITA RETIRAR INMEDIATAMENTE
LAS CONDUCCIONES DE AGUA ADOSADAS AL PUENTE.



Vía La Palmera - Presidente, PR57+0772
6° 50' 35", -72° 41' 32", 2531.5m, 34°
28/12/2024 02:45:42 p. m.



18/12/24, 3:42 p.m.
6° 50' 47.338" N, 72° 41' 27.936" W
Cooptramon CTA
Pr 57+0750

LAS MANGUERAS EXISTENTES ADOSADAS AL PUENTE OLAYA HERRERA DE CERRITO, GENERAN ESCAPE Y GOTEÓ PERMANENTE AFECTANDO LOS
TALUDES DE SOPORTE DE ESTRIBOS DEL PUENTE; DEBEN RETIRARSE INMEDIATAMENTE

Oscar Fernando Suárez Puccetti
Ingeniero Residente
Administración Vial Grupo 1- INVIAS
Consortio DATAR 24



CONSORCIO DATAR 24 <consorciodatar24@gmail.com>

AMVCD-266 DERECHO DE PETICIÓN INVASIÓN MANGUERAS PUENTE OLAYA HERRERA

CONSORCIO DATAR 24 <consorciodatar24@gmail.com>

9 de enero de 2025, 6:07 p.m.

Para: alcaldia@cerrito-santander.gov.co, "Planeación Cerrito secre.planeacion" <secre.planeacion@cerrito-santander.gov.co>

Cordial saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjuntamos el Derecho de Petición del asunto.

Atentamente,

OSCAR FERNANDO SUÁREZ PUCETTI

Administración Vial Grupo 1

CONSORCIO DATAR 24



AMVCD-266 DERECHO DE PETICIÓN INVASIÓN MANGUERAS PUENTE OLAYA HERRERA.pdf
673K